

2. No obstante lo anterior, dejará de operar el mecanismo de compensación y absorción respecto a las bolsas de garantía 1 y 2 en los siguientes casos:

a) Para el año 2003, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2003, siempre que las cuentas auditadas del ejercicio Cegelec 2002/2003 arrojasen un resultado positivo.

b) Para el año 2004, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2004, siempre que las cuentas auditadas del ejercicio Cegelec 2003/2004 arrojasen un resultado positivo.

3. El mecanismo de la compensación y absorción de las bolsas 1 y 2 operara de la forma siguiente:

a. Si en el ejercicio de 2003, los resultados de la compañía son negativos, el incremento económico que implica la actualización de la tabla salarial del convenio provincial para el 2003 se detrae de las bolsas 1 y 2, quedando por tanto mermados sus respectivos importes y neutralizado el incremento de la tabla salarial correspondiente al año 2003.

b. Si el ejercicio 2004, los resultados de la compañía son negativos, el incremento económico que implica la actualización de la tabla salarial del convenio provincial para el 2004 se detraerá de nuevo de las bolsas 1 y 2, quedando neutralizados los incrementos de las tablas salariales correspondientes a los años 2003 y 2004.

c. En el supuesto de que los resultados de la compañía fuesen positivos en el 2003, la compañía abonara los incrementos de la tabla salarial correspondiente al 2003, y los valores de las bolsas 1 y 2 se mantendrán a los valores que figuran en la relación nominal a la que se refiere el artículo 43 del presente convenio, con efecto retroactivo del 1 de enero de 2003.

d. En el supuesto de que los resultados de la compañía fuesen positivos en el 2004, la compañía abonara los incrementos de la tabla salarial correspondiente al 2004 y los valores de las bolsas 1 y 2 volverán a los valores que figuran en la relación nominal a que se refiere el artículo 43 del presente convenio, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2004.

e. En todo caso, con efecto del 1 de enero de 2005, las bolsas 1 y 2, volverán a los valores que figuran en la relación a que se refiere la relación nominal prevista en el artículo 43 del presente convenio.

4. A efectos de determinar la existencia de beneficios o pérdidas en Cegelec, el indicador económico a considerar será el «Beneficio de Explotación» de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio.

Disposición derogatoria única.

El presente Convenio sustituye íntegramente al I Convenio colectivo de Cegelec, y deroga la totalidad de las cláusulas contenidas en cualesquiera de los acuerdos firmados hasta la fecha entre las representaciones de los trabajadores y de la Dirección, sean de aplicación general o particular, para uno o varios Centros de Trabajo, sus normas de desarrollo y los memorándums o notas internas que regulan materias contempladas en este Convenio.

## ANEXO ÚNICO

### Pluses Cegelec S.A.

Tóxico penoso peligroso(1): 4,50 euros/día trabajado.  
 Tóxico penoso peligroso(2): 5,40 euros/día trabajado.  
 Tóxico penoso peligroso(3): 6,29 euros/día trabajado.  
 Nocturnidad: 0,72 euros/hora trabajada.  
 Turnos mañana tarde: 0,61 euros/hora trabajada.  
 Turnos mañana tarde noche: 1,23 euros/hora trabajada.  
 Doce horas: 1,48 euros/hora trabajada.  
 Kilómetros: 0,25 euros/kilómetro.  
 Retén normal (lunes a viernes): 11,15 euros/día trabajado.  
 Retén sábado y festivos: 33,47 euros/día trabajado.  
 Llamada retén: 39,98 euros/llamada.  
 Plus distancia: Km. que correspondan por día trabajado, con el límite máximo diario de 12,50 €.  
 Zona controlada: 9,85 euros/día trabajado.  
 Dieta: Ver tabla adjunta.  
 1/2 dieta: 10,22 euros/día.  
 Hora extras:

T Instr. N 4: 16,53 euros/hora trabajada.

T Instr. N 5: 14,88 euros/hora trabajada.

T Instr. N 6: 13,22 euros/hora trabajada.

T Instr. N 7: 11,57 euros/hora trabajada.

T Instr. N 8: 9,92 euros/hora trabajada.

T Instr. N9: 7,93 euros/hora trabajada.

Encargado: 16,53 euros/hora trabajada.

Jefe de equipo: 14,88 euros/hora trabajada.

Oficial de 1.<sup>a</sup> N 6/N 10: 11,24 euros/hora trabajada.

Oficial de 2.<sup>a</sup> N 11: 8,59 euros/hora trabajada.

Oficial de 3.<sup>a</sup> N 12: 7,93 euros/hora trabajada.

Ayudante: 7,27 euros/hora trabajada.

Peón: 6,94 euros/hora trabajada.

### Tabla dietas

Días	Importe día — euros	Importe acumulado — euros
1	51,09	51,09
2	51,09	102,17
3	51,09	153,26
4	51,09	204,34
5	51,09	255,43
6	30,05	285,48

A partir del sexto día se devengará a razón de 30,05 euros/día.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

**17971** RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el cuarto trimestre natural del año 2003, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros.

A efectos de calificar tributariamente como de rendimiento explícito a los activos financieros con rendimiento mixto, conforme a lo previsto en el artículo 84 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, y en el artículo 59 del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, modificado por el artículo 40 del Real Decreto 2717/1998,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Los tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados registrados en las últimas subastas del tercer trimestre del año 2003 en que se han adjudicado Bonos y Obligaciones del Estado son los siguientes:

Emisión	Fecha subasta	Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado — Porcentaje
Bonos del Estado a 3 años, al 3,20 por 100, vencimiento 31-1-2006 .....	6-8-2003	2,792
Bonos del Estado a 5 años, al 4,25 por 100, vencimiento 31-10-2007 .....	3-9-2003	3,540
Obligaciones del Estado a 10 años, al 4,20 por 100, vencimiento 30-7-2013 .....	4-9-2003	4,385
Obligaciones del Estado a 15 años, al 5,50 por 100, vencimiento 30-7-2017 .....	3-7-2003	4,360
Obligaciones del Estado a 30 años, al 5,75 por 100, vencimiento 30-7-2032 .....	4-9-2003	5,060

2. En consecuencia, a efectos de lo previsto en los artículos 59 y 84 de los Reales Decretos 537/1997 y 214/1999, respectivamente, los tipos de referencia que resultan para el cuarto trimestre natural de 2003 son el 2,234 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, el 2,832 por 100 para aquéllos con plazo superior a cuatro años,

pero igual o inferior a siete y, si se tratara de activos con plazo superior, el 3,508 por 100 para el plazo de diez años, el 3,488 por 100 para el de quince años y el 4,048 por 100 para el de treinta años, siendo de aplicación, en cada caso, el tipo de referencia correspondiente al plazo más próximo al de la emisión que se efectúe.

Madrid, 19 de septiembre de 2003.—La Directora general, Belén Romana García.

**17972** RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la certificación de un colector solar, marca Velux, modelo V10 CLI 2000, fabricado por Greenonetec.

Por Resolución de 1 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, se certificó un colector solar, marca Velux, modelo V10 CLI 2000, fabricado por Greenonetec.

Resultando que se advierte un error en la denominación del modelo que aparece en el texto de la citada Resolución.

Habiéndose comprobado por esta Dirección General que efectivamente el nombre del modelo que se especifica en el texto de dicha Resolución no coincide con el correcto que le corresponde.

Esta Dirección General resuelve modificar la resolución de certificación del citado producto únicamente en lo que se refiere a la denominación del modelo que pasa a ser U10 CLI 2000, manteniéndose el resto de características y condiciones que se citan en la Resolución de 1 de septiembre de 2003.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de septiembre de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**17973** RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que someten a información pública los proyectos de norma UNE que AENOR tiene en tramitación, correspondientes al mes de julio de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre, (BOE de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de los proyectos de norma en tramitación por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de Agosto, y reconocida por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto someter a información pública en el Boletín Oficial del Estado, la relación de proyectos de normas españolas UNE que se encuentra en fase de aprobación por AENOR y que figuran en el anexo que se acompaña a la presente resolución, con indicación del código, título y duración del período de información pública establecido para cada norma, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de septiembre de 2003.—El Director general, Arturo González Romero.

### ANEXO

#### Normas en información pública del mes julio de 2003

Código	Título	Plazo (días)
PNE 38338	Aluminio y aleaciones de aluminio para forja. Serie 5000. AlMg. Aleación EN AW-5050/EN AW-AMg1,5	40
PNE 38340	Aluminio y aleaciones de aluminio para forja. Serie 5000. AlMg. Aleación EN AW-5083/EN AW-AMg4,5Mn0,7	40
PNE 53019	Plásticos. Compuestos de moldeo termoestables. Determinación de la contracción. Parte 1: Probetas moldeadas por compresión.	30
PNE 60402/2M	Combustibles gaseosos. Regulador MPA/BP con válvula de seguridad incorporada de disparo por mínima presión con caudal equivalente hasta 4,8 m <sup>3</sup> (n)/h de aire.	30
PNE 60601/2M	Instalación de calderas a gas para calefacción y/o agua caliente de consumo calorífico nominal (potencia nominal) superior a 70 kW.	30
PNE 66928 EX	Sistemas de gestión de la calidad. Guía para la aplicación de la Norma UNE-EN ISO 9001:2000 a las oficinas de farmacia	40
PNE 66929	Sistemas de gestión de la calidad. Guía para la aplicación de la Norma UNE-EN ISO 9001:2000 en los despachos profesionales jurídicos, económicos y/o tributarios	30
PNE 71502	Especificaciones para los sistemas de gestión de la seguridad de la información.	30
PNE 77302-2	Calidad del suelo. Muestreo. Parte 2: Directrices sobre técnicas de muestreo	30
PNE 77302-3	Calidad del suelo. Muestreo. Parte 3: Directrices de seguridad	30
PNE 77304-2	Calidad del suelo. Efectos de los contaminantes en lombrices (Eisenia fetida). Parte 1: Determinación de los efectos en la reproducción.	30
PNE 77334	Calidad del suelo. Directrices para el ensayo en laboratorio de la biodegradación de compuestos químicos orgánicos en suelos bajo condiciones aeróbicas	30
PNE 77337	Calidad del suelo. Agua del suelo y zona no saturada. Definiciones, símbolos y teoría.	30
PNE 102041 IN	Montajes de sistemas de trasdosados con placas de yeso laminado. Definiciones, aplicaciones y recomendaciones.	40
PNE 104203	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Alquitrans y breas.	40
PNE 104232-2	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Másticos bituminosos modificados.	40
PNE 104400-6/1M	Instrucciones de puesta en obra de sistemas de impermeabilización formados por mástico modificado de base alquitrán de aplicación en caliente e in situ para la impermeabilización y rehabilitación de cubiertas. Control, utilización y mantenimiento.	40
PNE 150050	Gestión ambiental. Vocabulario	30
PNE 150104	Sistemas de gestión ambiental. Guía para la implantación de sistemas de gestión ambiental conforme a la Norma UNE-EN ISO 14001 en playas.	30
PNE 204004 IN	Trabajos en tensión. Distancias mínimas de aproximación. Método de cálculo.	30
PNE-CEN/TR 14542	Durabilidad de la madera y de los productos de base madera. Guía para la validación de los resultados de ensayo según las normas antiguas tras su revisión.	20
PNE-CEN/TS 14472-3	Suelos textiles, resilientes y laminados. Diseño, preparación e instalación. Parte 3: Suelos laminados	20